

**0356-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con siete minutos del once de febrero de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Aquí Costa Rica Manda (en adelante partido ACRM), en el cantón de Osa, de la provincia Puntarenas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ACRM celebró *-de manera presencial-* el día treinta de enero del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de Osa, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese acto la agrupación política aportó las cartas de aceptación a cualquier cargo de los señores: 1.- Adriana Barrantes Barquero, cédula de identidad n.º 111520508; 2.- Belcevti Calvo Vargas, cédula de identidad n.º 104191288; 3.- Consuelo Gutiérrez Martínez, cédula de identidad n.º 801540823; 4.- Lincy María Marín Ulloa, cédula de identidad n.º 118370189; 5.- Juan Martín Barrantes González, cédula de identidad n.º 202940928; 6.- Michael Alberto Álvarez Rodríguez, cédula de identidad n.º 702220428; y 7.- Rafael Ángel Montes Calvo, cédula de identidad n.º 501410673; lo anterior siendo que, las designaciones de los ciudadanos indicados supra fueron realizadas en ausencia. La estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTON OSA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202940928	JUAN MARTIN BARRANTES GONZALEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
105480292	OSCAR LOPEZ ARIAS	TESORERO PROPIETARIO
106160995	LEDA HERNANDEZ MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
702220428	MICHAEL ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
801540823	CONSUELO GUTIERREZ MARTINEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104191288	BELCEVIT CALVO VARGAS	FISCAL PROPIETARIO
118370189	LINCY MARIA MARIN ULLOA	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202940928	JUAN MARTIN BARRANTES GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106160995	LEDA HERNANDEZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702220428	MICHAEL ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
105480292	OSCAR LOPEZ ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
801540823	CONSUELO GUTIERREZ MARTINEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
501410673	RAFAEL ANGEL MONTES CALVO	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto a la señora Adriana Barrantes Barquero, cédula de identidad n.º 111520508, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, manifestación escrita de aceptación a los cargos.

No se omite indicar que, si bien, mediante la celebración de la asamblea bajo estudio se aportó una carta de aceptación suscrita por la señora Barrantes Barquero, lo cierto es que, el memorial corresponde a una misiva firmada ológrafamente y que posterior fue escaneada para su presentación, lo que contraviene lo instituido en el ordinal seis del *Reglamento*, que en lo que interesa dice: *“En los casos en que se designe a una persona que no se encuentre presente, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique el designado ante el Departamento de Registro de Partidos Políticos dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea.”*

Para subsanar esta inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta original de aceptación de la señora Adriana Barrantes Barquero; o en su defecto deberá designar los cargos aludidos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en apego a lo dispuesto en los artículos dos del Código Electoral y tres y siete del *Reglamento*.

Quedan pendientes de acreditar en el partido ACRM, la secretaría propietaria el Comité Ejecutivo y una delegación territorial propietaria, del cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido ACRM se encuentran vigentes hasta el día veintitrés de febrero de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/jfg/amq/yps*

*C.: Exp. n.º: 235-2018, partido Aquí Costa Rica Manda (ACRM)*

*Ref., No.: 1232, 1281-2025*